



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA - AFC- 001-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de enero de dos mil veintiuno. Las nueve y treinta minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

Que la Firma de Contadores Públicos Independientes J. MURILLO & CO., ejecutó auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros de la Corporación de Zonas Francas (CZF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, para tal efecto emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, con referencia **AFC-02-001-2021**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión profesional independiente sobre si los estados financieros de la Corporación de Zonas Francas, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua de las estimaciones significativas efectuadas por la administración en caso de ser aplicables, y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto; **b)** Emitir un informe con respecto a lo adecuado de la estructura del control interno contable, evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno de la entidad y evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias de control interno; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento legal por la parte de la Corporación de Zonas Francas con los términos de convenios, contratos de asistencia técnica, leyes y regulaciones aplicables, para determinar si la institución cumplió con los aspectos importantes a las mismas por el periodo auditado, y **d)** Determinar si la Corporación de Zonas Francas ha tomado acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de auditorías previas, tanto por firmas de contadores públicos independientes como de la Contraloría General de la República. Refiere dicho informe que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República. En materia del debido proceso, señala el informe del caso de autos, que en cumplimiento de los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los



interesados: **Álvaro Baltodano Cantarero**, presidente; **Alfredo Coronel Pichardo**, vicepresidente; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, gerente general; **Olivia Denisse Amador Castillo**, vicegerente general; **Ana Isabel Arguello Irigoyen**, directora legal; **Ricardo Noel Marín Serrano**, gerente de operaciones; **Luisa del C. Molina Torres**, gerente financiero; **Dulis García Mercado**, contador general; **Esperanza del Rosario Jaenz**, jefe cartera y cobro; **Cándida Auxiliadora Razquin Cardoza**, jefe de la Unidad de Adquisiciones, y **Mercedes G. de la Rocha Pérez**, jefe de TI, todos de la Corporación de Zonas Francas. Se dieron a conocer los resultados de auditoría y se discutió con los funcionarios autorizados de la entidad auditada quienes proveyeron sus aportes y comentarios estando de acuerdo con su contenido.

### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos fueron: **1) Estados Financieros:** Fueron presentados razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Corporación de Zonas Francas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, así como los resultados de sus operaciones, los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año sujeto a revisión de conformidad con los principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2) Sobre el control interno:** Se determinó un hallazgo reportable, siendo éste: **a) Falta de planes de capacitación en el área de tecnología de la información.** **3) En cuanto al seguimiento de recomendaciones de auditorías previas:** Se evidenció que de dos (02) recomendaciones indicadas en informes de auditorías predecesoras, se implementaron en un cien por ciento (100%); y **4) Finalmente, sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:** Los resultados revelaron que la entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes con convenios, contratos, leyes, normas y regulaciones aplicables.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 6) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora autorizar la contratación de Firms Privadas Independientes, para la labor de auditoría gubernamental. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Firms de Contadores Públicos Independientes, el artículo 69 del mismo texto de la ley orgánica estatuye que corresponde a la Contraloría General de la República la evaluación y aceptación de los



informes de auditoría, conforme las normas establecidas para tal fin. Que en el presente caso se trata de una auditoría financiera y de cumplimiento que fue previamente autorizada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, cumplimiento con los presupuestos legales, de tal manera que sobre la base del artículo 95 de la ya referida ley orgánica debemos pronunciarnos sobre el contenido y resultados de la auditoría. Que previo a ella, la Dirección de Auditorías Internas y Firmas Privadas de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República en fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, emitió el informe técnico con referencia DAIFP-084-12-2020, derivado de la revisión efectuada a dicho informe, se determinó que cumplió con los términos de referencias y las Normas de Auditoría Gubernamental, que se está de acuerdo con los resultados de la revisión en cuanto a los estados financieros, control interno, cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, por lo que es viable su aceptación. En cuanto al hallazgo de control interno, identificado en el informe de auditoría de la firma privada, se deberá ordenar a la máxima autoridad de la entidad auditada realice las diligencias administrativas necesarias a fin de hacer cumplir dicha recomendación conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

#### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 6) 12) y 26) y 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncia de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, con referencia **AFC-02-001-2021**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes J. MURILLO & CO., practicada a los estados financieros de la Corporación de Zonas Francas (CZF) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.



**SEGUNDO:** Se autoriza a la Firma de Contadores Públicos Independientes J. MURILLO & CO., remitir el referido informe a la máxima autoridad de la Corporación de Zonas Francas.

**TERCERO:** Remitir certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Corporación de Zonas Francas para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en auto en un plazo no mayor de sesenta (60) días, debiendo de informar sobre ello una vez vencido dicho plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos dieciséis (1216) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de enero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

Dra. María José Mejía García  
Presidenta del Consejo Superior

---

Dr. Vicente Chávez Fajardo  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

Lic. Marisol Castillo Bellido  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

Lic. María Dolores Alemán Cardenal  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López